



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS PUNTOS DE CONSUMO PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

1. Introducción
2. Definiciones
3. Objeto
4. Alcance
 - 4.1. Altas y bajas de suministros
5. Prescripciones Técnicas Generales
 - 5.1. Relación Contratante-Comercializador
 - 5.2. Acceso de Terceros a la Red
 - 5.3. Facturación eléctrica
 - 5.3.1. Emisión de las facturas
 - 5.4. Calidad de servicio
 - 5.4.1. Prestaciones adicionales a la calidad del servicio
6. Suministros eléctricos con potencia eléctrica contratada inferior o igual a 10 kW.
 - 6.1. Alcance
 - 6.2. Prescripciones Técnicas Particulares
 - 6.2.1. Equipos de medida
7. Suministros eléctricos con potencia eléctrica contratada superior a 10 kW
 - 7.1. Alcance
 - 7.2. Prescripciones Técnicas Particulares
 - 7.2.1. Equipos de medida
8. Suministros eléctricos en alta tensión
 - 8.1. Alcance
 - 8.2. Prescripciones Técnicas Particulares
 - 8.2.1. Equipos de medida
9. - Gestiones y abono de tasas.
10. - Oferta Económica.
11. - Revisión de precios

Código Seguro De Verificación:	91YuQaqeWQK/xlKa4cjy0A==	Fecha	16/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Felix Pascual Diez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/91YuQaqeWQK/xlKa4cjy0A==	Página	3/34



12. - Duración del contrato.

13. - Precio de licitación.

14. Normativa Específica Aplicable

ANEXO 1: PUNTOS DE SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA:

BT1: Suministros eléctricos en Baja Tensión con potencia eléctrica inferior o igual a 10 kW.

BT2: Suministros eléctricos en Baja Tensión con potencia eléctrica superior a 10 kW.

MT: Suministros eléctricos en Alta Tensión.

ANEXO 2: CONSUMOS ELÉCTRICOS DETALLADOS POR PUNTO DE SUMINISTRO.

Código Seguro De Verificación:	91YuQaqeWQK/xlKa4cjy0A==	Fecha	16/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Felix Pascual Diez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/91YuQaqeWQK/xlKa4cjy0A==	Página	4/34



1. Introducción

La Directiva 93/92/CE estableció las normas comunes para la creación de un mercado interior de la electricidad en la Unión Europea. Posteriormente, la Directiva 2003/54/CE, que deroga la Directiva anterior, incorpora nuevas normas comunes para completar el mercado interior de la electricidad en la Unión Europea. Entre ellas las de garantizar la libre elección de suministrador por parte de los consumidores y un acceso de terceros a las redes de transporte y distribución eficaz y no discriminatorio, transparente y a precios razonables.

Las Directivas anteriores se han transpuesto al ordenamiento jurídico español mediante la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio, para adaptarla a la Directiva 2003/54/CE.

El mercado eléctrico supone que los consumidores finales de energía eléctrica tienen derecho a elegir suministrador. La incorporación de todos los consumidores al mercado eléctrico se produce el 1 de enero de 2003, fecha a partir de la cual todos los consumidores tienen el derecho, que no la obligación, de elegir suministrador.

El calendario se ha completado el 1 de julio de 2009, fecha a partir de la cual el suministro de energía ha dejado de formar parte de la actividad de distribución y ha pasado a ser ejercido por los comercializadores de electricidad. A partir de este momento ha quedado suprimido el sistema tarifario integral, creándose las tarifas de último recurso, a las que pueden acogerse los consumidores en baja tensión cuya potencia contratada sea inferior o igual a 10 kW.

El Ayuntamiento de **SANLUCAR DE BARRAMEDA** tiene entre sus objetivos mejorar la eficiencia energética en términos de reducción de la demanda, impulsar la incorporación de energías renovables y la diversificación energética en sus centros de consumo, así como conseguir la mejora de los contratos energéticos.

Código Seguro De Verificación:	91YuQaqeWQK/xlKa4cjy0A==	Fecha	16/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Felix Pascual Diez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/91YuQaqeWQK/xlKa4cjy0A==	Página	5/34



En este marco se convoca la presente licitación al objeto de contratar los servicios en el mercado eléctrico de todos los suministros en alta y baja tensión pertenecientes al Ayuntamiento de **SANLUCAR DE BARRAMEDA**.

2. Definiciones

A continuación se desglosan definiciones para los términos de aplicación de este Pliego.

Comercializadora: Sociedad mercantil que, accediendo a las redes de transporte o distribución, adquieren energía para su venta a los consumidores, a otros sujetos del sistema o para realizar operaciones de intercambio internacional en los términos establecidos en la Ley del Sector Eléctrico.

Distribuidora: Sociedad mercantil que tiene la función de distribuir energía eléctrica, así como construir, mantener y operar las redes de distribución destinadas a situar la energía en los puntos de consumo.

Gestor Energético: Persona física o jurídica, experta en asuntos para la energía, encargada de gestionar, coordinar y resolver los apartados concernientes al contrato de suministro de energía eléctrica y servir de interlocutor con las distribuidoras y comercializadoras.

Punto de Suministro: Punto de conexión o entrega situado en las instalaciones del titular del suministro en que se efectúa la medida de consumo de la energía eléctrica.

3. Objeto

El objeto de este Pliego es fijar las condiciones de contratación unificada de los suministros eléctricos en alta y baja tensión y las actuaciones que sean necesarias con objeto de satisfacer las exigencias por eficiencia energética en las instalaciones cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de **SANLUCAR DE BARRAMEDA**.

En el apartado de Prescripciones Técnicas Generales, se describen de forma amplia las condiciones que deben cumplir los comercializadores licitadores (autorizados por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio e inscritos en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores Consumidores Directos en Mercado) que quieran ofertar a los suministros recogidos en este Pliego y que deben servir de base para la elaboración del documento de las propuestas y su posterior presentación.

Código Seguro De Verificación:	91YuQaqeWQK/xlKa4cjy0A==	Fecha	16/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Felix Pascual Diez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/91YuQaqeWQK/xlKa4cjy0A==	Página	6/34



Para cada uno de los puntos de suministro que se ofertan en la presente licitación, se contratará de forma conjunta, tanto el suministro de energía eléctrica como el acceso de terceros a la red, gestionado a través del comercializador adjudicatario.

En este contrato unificado se diferencian dos grupos de suministros:

Grupo BT: Suministros eléctricos en Baja Tensión del Ayuntamiento indicados en el Anexo 1.

Grupo AT: Suministros eléctricos en Alta Tensión del Ayuntamiento indicados en el Anexo 1.

4. Alcance

El grupo BT se ha dividido en dos subgrupos, agrupando los suministros en función de los niveles de potencia contratadas y son los siguientes:

Subgrupo BT1: Suministros eléctricos con potencia eléctrica contratada inferior o igual a 10 kW, incluidos en el Anexo 1.

Subgrupo BT2: Suministros eléctricos con potencia eléctrica contratada superior a 10 kW incluidos en el Anexo 1.

Alcance	Puntos	Potencia Máxima (kW)	Consumo anual 2015 (Kwh.)
Subgrupo BT1	125	10	1.752.554
Subgrupo BT2	134	130	6.083.223
Grupo AT	2	100	412.952

Código Seguro De Verificación:	91YuQaqeWQK/xlKa4cjy0A==	Fecha	16/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Felix Pascual Diez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/91YuQaqeWQK/xlKa4cjy0A==	Página	7/34



4.1. Altas y bajas de suministros

Además de los suministros indicados en los Anexos 1 y 2, a lo largo de la vigencia del contrato unificado, se podrán incorporar nuevos centros de consumo vinculados al Ayuntamiento y a sus entidades instrumentales públicas, por lo que será necesario realizar las altas de estos suministros en los subgrupos correspondientes, en función del nivel de potencia.

Para las altas de estos nuevos suministros, el comercializador adjudicatario deberá aplicar las mismas condiciones de contrato correspondiente al subgrupo en el que se incorpore el nuevo suministro. La baja de un suministro eléctrico no será penalizada por el comercializador adjudicatario.

5. Prescripciones Técnicas Generales

En este apartado se describen las condiciones que deben cumplir las Comercializadoras que participen en esta licitación.

5.1. Relación Contratante-Comercializador

El Comercializador adjudicatario será responsable de:

- Contratar y abonar el peaje de acceso correspondiente a la empresa distribuidora correspondiente.
- Responder frente al Ayuntamiento de los suministros de energía eléctrica y de la contratación del acceso a la red en las condiciones establecidas en la normativa de aplicación y en las condiciones de este Pliego.
- Desglosar en las facturaciones los conceptos que se detallan en el apartado correspondiente a la facturación de este Pliego.
- Tomar las medidas adecuadas de protección al consumidor de acuerdo con lo establecido reglamentariamente.
- Preservar el carácter confidencial de la información de la que tenga conocimiento en el desempeño de su actividad.
- Informar al titular del suministro acerca del origen de la energía suministrada, así como de los impactos ambientales de las distintas fuentes de energía y de la proporción utilizada entre ellas.

Código Seguro De Verificación:	91YuQaqeWQK/xlKa4cjy0A==	Fecha	16/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Felix Pascual Diez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/91YuQaqeWQK/xlKa4cjy0A==	Página	8/34



La Comercializadora adjudicataria deberá asegurar el suministro de energía eléctrica en las condiciones actuales, estando obligada a cubrir la demanda en todo momento, durante el tiempo de duración del contrato.

Al optarse en este contrato unificado por contratar la tarifa de acceso a la red de distribución a través de la empresa Comercializadora, el titular de los suministros quedará eximido del pago de la tarifa de acceso siempre que demuestre estar al corriente del pago con el Comercializador, según establece la normativa vigente.

5.2. Acceso de Terceros a la Red (ATR).

La adjudicación de este contrato otorgará al comercializador adjudicatario el poder suficiente para que éste, pueda suscribir con el distribuidor los Contratos de Acceso de Terceros a la Red (ATR) correspondientes a los suministros incluidos en los Anexos 1 y 2.

El Comercializador, como adjudicatario del contrato y pólizas de acceso a la red, actuará ante el Distribuidor por cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca con relación a la calidad del suministro, realizando cuantas gestiones sean necesarias para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse y no pudiendo el comercializador licitador reclamar cantidad alguna por estas gestiones, ni por otro concepto fuera de la propia facturación mensual en este término según Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, a excepción de las reclamaciones administrativas/judiciales que pudieran tener lugar.

5.3. Facturación eléctrica

La lectura y, en su caso, instalación de los equipos de medida para la facturación de las tarifas de acceso, así como la energía que haya que liquidarse en el mercado, será responsabilidad de la compañía Distribuidora.

Los titulares de los suministros, Ayuntamiento o empresas públicas dependientes, habrán de atender los gastos asociados a sus consumos energéticos y serán por tanto los responsables del pago de las facturas emitidas por parte del comercializador adjudicatario.

Código Seguro De Verificación:	91YuQaqeWQK/xlKa4cjy0A==	Fecha	16/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Felix Pascual Diez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/91YuQaqeWQK/xlKa4cjy0A==	Página	9/34



5.3.1. Emisión de las facturas

El comercializador adjudicatario emitirá mensualmente una única factura por **cada** suministro que corresponderá a los registros del consumo correspondiente al periodo que se especifique en la citada factura, enviando un fichero en soporte informático (xls) con todos los datos incluidos en las facturas emitidas en ese periodo, siendo la fecha de entrada de este fichero la que se tome a los efectos de registro de entrada municipal, independientemente de que con anterioridad o posterioridad a esa fecha se envíen los recibos en soporte papel.

Las facturas deberán constar necesariamente de la siguiente información:

- El Código Universal del Punto de Suministro (CUPS).
- La póliza de contrato de acceso.
- La tarifa de acceso correspondiente.
- La fecha de finalización del contrato.

Los importes correspondientes a la imputación de los peajes, los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento y permanentes del sistema y los tributos que graven el consumo de electricidad, así como los complementos territoriales cuando correspondan.

Y en ellas se desglosarán de forma clara los siguientes términos:

A) Término de potencia mensual: Será el resultado de multiplicar la potencia a facturar en cada periodo tarifario según se establece en el artículo 9.1 del Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el precio anual del término de potencia de la tarifa de acceso. El comercializador adjudicatario facturará mensualmente la doceava parte del resultado de la multiplicación anterior.

B) Término de energía activa: Será el sumatorio resultante de multiplicar la energía consumida y medida por el contador en cada periodo tarifario (kWh) por el precio del término de energía correspondiente ofertado por el comercializador adjudicatario (ct.€/kWh).

C) Término de energía reactiva: El comercializador adjudicatario aplicará, en su caso, en la facturación lo indicado en el artículo 9.3. del Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre.

D) Impuesto eléctrico.

E) Importe correspondiente al alquiler del equipo de medida: Se indicará el precio mensual del alquiler en cada momento bien el fijado reglamentariamente, o bien el que cobre la distribuidora y facture a la comercializadora, no pudiendo esta aumentar dicho coste.

F) Importe correspondiente al IVA.

Código Seguro De Verificación:	91YuQaqeWQK/xlKa4cjy0A==	Fecha	16/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Felix Pascual Diez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/91YuQaqeWQK/xlKa4cjy0A==	Página	10/34



G) Demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación.

H) Facturación, en su caso, de las actividades del distribuidor.

I) Aportación a la eficiencia energética.

Cuando el distribuidor lleve a cabo actuaciones que reglamentariamente le son retribuidas, el comercializador adjudicatario, detallará y facturará el importe correspondiente a las actuaciones que lleve a cabo el distribuidor en el mes correspondiente al mes de la actuación.

5.4. Calidad de servicio

La calidad del servicio estará regulada por lo señalado en el Capítulo II, calidad de servicio, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la Orden ECO/797/2002, así como por cualquier otra normativa que pudiera establecerse durante la vigencia del contrato en relación con el suministro en cuanto a la continuidad y calidad. La responsabilidad sobre la disponibilidad y calidad de suministro es del distribuidor.

La calidad del servicio vendrá referida a los siguientes aspectos:

- Continuidad del suministro, relativa al número y duración de las interrupciones del suministro.
- Calidad del producto, relativa a las características de la onda de tensión.
- Calidad de atención y relación con el cliente, relativa al conjunto de actuaciones de información, asesoramiento, contratación, comunicación y reclamación. La calidad de la atención al consumidor viene regulada por el artículo 103 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

El cumplimiento de la calidad de suministro individual viene regulado por el artículo 104 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. El Distribuidor es el responsable del cumplimiento de los niveles de calidad individual de cada suministro, de acuerdo con los artículos 105 y 109 del mencionado Real Decreto.

El comercializador, como adjudicatario del contrato y pólizas de acceso a la red, actuará ante el distribuidor por cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca con relación a la calidad del suministro.

5.4.1. Prestaciones adicionales a la calidad del servicio.

El comercializador adjudicatario asesorará al Ayuntamiento y gestor energético en materia de contratación, facturación, cobro, medida de consumos y calidad de suministro y demás aspectos relacionados con el suministro de energía eléctrica.

Código Seguro De Verificación:	91YuQaqeWQK/xlKa4cjy0A==	Fecha	16/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Felix Pascual Diez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/91YuQaqeWQK/xlKa4cjy0A==	Página	11/34



Prestaciones relacionadas con el asesoramiento:

El comercializador adjudicatario informará al menos mensualmente de forma detallada de los excesos de potencia que se produzcan y de las potencias a contratar para sucesivos contratos en cada período tarifario con objeto de minimizar el coste de los accesos a la red, así como de otros parámetros que tengan incidencia en el coste del kWh.

Además, proporcionará a las personas que designe el Ayuntamiento el acceso a través de la red de Internet o mediante cualquier otro sistema para dicho fin de toda la información que se requiera para optimizar la gestión de los suministros eléctricos y, en particular, las curvas de carga de consumos horarios de energía activa y reactiva a nivel horario o cuarto horario o las lecturas de máxímetros de potencia a los periodos que se refieran cada una de las facturas, siempre que lo permita el equipo de medida.

En el caso de suministros en alta tensión, facilitará, en su caso, el acceso directo en modo lectura, al equipo de medida, en la forma que la reglamentación vigente permita.

Prestaciones relacionadas con las incidencias

Las incidencias deberán ser notificadas, mensualmente, por el comercializador adjudicatario al Ayuntamiento y Gestor Energético de éste. En este informe se indicará, al menos, el tipo de incidencia, el suministro en el que se produzca y la fecha de inicio y fin de la incidencia.

Además, designará un mínimo de dos gestores personalizados por subgrupo de suministros, como responsables cualificados, ante el Ayuntamiento, de la presente contratación. El comercializador adjudicatario facilitará los datos de contacto de dichos gestores, identificando (nombre y apellidos, números de teléfono fijo, móvil y fax, dirección y correo electrónico).

Dispondrá de un servicio de atención 24 horas para el gestor energético y el titular de los suministros.

6. Suministros eléctricos con potencia eléctrica contratada inferior o igual a 10 kW.

6.1. Alcance

Los suministros eléctricos del Ayuntamiento que se incluyen en este apartado del Pliego corresponden a aquéllos con una potencia contratada inferior o igual a 10 kW, los cuales se relacionan en el subgrupo BT1 y el Anexo 1.

Código Seguro De Verificación:	91YuQaqeWQK/xlKa4cjy0A==	Fecha	16/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Felix Pascual Diez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/91YuQaqeWQK/xlKa4cjy0A==	Página	12/34



En el apartado de Prescripciones Técnicas Particulares, se describen las condiciones que deben cumplir los comercializadores licitadores.

El comercializador adjudicatario deberá asegurar el suministro de energía eléctrica en las condiciones actuales, estando obligado a realizar el suministro de la totalidad de la energía eléctrica demandada en cada momento durante el tiempo de la duración del contrato para cada uno de los puntos de suministro recogidos dicho subgrupo.

Alcance	Puntos	Potencia Máxima (kW)	Consumo anual 2015 (MWh)
Subgrupo BT1	125	10	1.753

Las posibles modificaciones de la relación de suministros del subgrupo anterior como consecuencia de la baja de suministros o alta de nuevos suministros, durante la vigencia del contrato, se registrarán por lo establecido en el apartado 4.1 del Pliego.

6.2. Prescripciones Técnicas Particulares

La potencia actual de los suministros del subgrupo BT1, será la potencia a la que deban ajustarse los comercializadores licitadores. Si existe alguna propuesta de cambio de potencia en la nueva contratación con respecto a la actual, el comercializador adjudicatario se ocupará de tramitar dicho cambio, coordinado con Ayuntamiento, Gestor Energético y Distribuidora. En particular, se indica la potencia óptima de contrato en los suministros de alumbrado público exterior. Para los suministros incluidos en este apartado las tarifas de acceso a aplicar serán las definidas en el Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre y modificación recogida en la Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan las tarifas de acceso a partir de 1 de julio de 2009.

-Tarifa 2.0A: tarifa simple para baja tensión, $P \leq 10$ kW.

-Tarifa 2.0.DHA: tarifa 2.0A con discriminación horaria.

-Tarifa 2.0.DHS: Tarifa 2.0A con discriminación horaria triple tarifa

Los periodos tarifarios para cada una de las modalidades de las tarifas de acceso anteriores, serán los establecidos según la legislación vigente en cada momento. Los cambios de horario de invierno a verano o viceversa coincidirán con la fecha del cambio oficial de hora.

Código Seguro De Verificación:	91YuQaqeWQK/xlKa4cjy0A==	Fecha	16/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Felix Pascual Diez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/91YuQaqeWQK/xlKa4cjy0A==	Página	13/34



6.2.1. Equipos de medida

Es condición necesaria para suscribir los contratos de adquisición de energía y de tarifa de acceso, que los equipos de medida y de control de potencia reúnan los requisitos exigibles para poder efectuar el cálculo de las tarifas de acceso y liquidación de la energía.

Los equipos de medida para estos suministros deberán cumplir los requisitos y especificaciones indicadas en el citado Real Decreto 1164/2001 y en el R.D. 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico (puntos frontera Tipo 5).

El titular del suministro se reserva el derecho de poder adquirir los equipos de medida en propiedad, quedando exento en este caso del pago del alquiler en la facturación de dicho suministro.

Para los suministros incluidos en este apartado (potencia inferior o igual a 10 kW) que no modifiquen su potencia contratada al pasar a mercado liberalizado, no será impedimento ni supondrá retraso para la adquisición de energía, el no tener instalado el interruptor de control de potencia, según se establece en el artículo 10 del Real Decreto 1454/2005, de 2 de diciembre. El equipo de medida que oferte la Distribuidora en régimen de alquiler, deberá disponer de funcionalidad accesible de calidad de suministro. Para lo cual se le facilitará al Cliente por parte de la Comercializadora, que deberá requerírsele a la propietaria del contador, toda la información sobre como disponer de dicho acceso mediante el protocolo de comunicaciones de REE ó mediante suministro por parte de la Comercializadora del software de fabricante que permita la funcionalidad de tele lectura por parte del Cliente.

7. Suministros eléctricos con potencia eléctrica contratada superior a 10 kW

7.1. Alcance

Los suministros eléctricos del Ayuntamiento que se incluyen en este apartado del Pliego corresponden a aquéllos con una potencia contratada superior a 10 kW, los cuales se relacionan en el subgrupo BT2 y el Anexo 1.

En el apartado de Prescripciones Técnicas Particulares, se describen las condiciones que deben cumplir los comercializadores licitadores.

El comercializador adjudicatario deberá asegurar el suministro de energía eléctrica en las condiciones actuales, estando obligado a realizar el suministro de la totalidad de la energía eléctrica demandada en cada momento durante el tiempo de la duración del contrato para cada uno de los puntos de suministro recogidos dicho subgrupo.

Código Seguro De Verificación:	91YuQaqeWQK/xlKa4cjy0A==	Fecha	16/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Felix Pascual Diez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/91YuQaqeWQK/xlKa4cjy0A==	Página	14/34



Alcance	Puntos	Potencia Máxima (kW)	Consumo anual 2015 (MWh)
Subgrupo BT2	134	130	6.084

Las posibles modificaciones de la relación de suministros del subgrupo anterior como consecuencia de la baja de suministros o alta de nuevos suministros, durante la vigencia del contrato, se regirán por lo establecido en el apartado 4.1 del Pliego.

7.2. Prescripciones Técnicas Particulares

La potencia actual de los suministros del subgrupo BT2, será la potencia a la que deban ajustarse los comercializadores licitadores. Si existe alguna propuesta de cambio de potencia en la nueva contratación con respecto a la actual, el comercializador adjudicatario se ocupará de tramitar dicho cambio, coordinado con Ayuntamiento, Gestor Energético y Distribuidora. En particular, se indica la potencia óptima de contrato en los suministro de alumbrado público exterior. Para los suministros incluidos en este apartado las tarifas de acceso a aplicar serán las definidas en el Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre y modificación recogida en la Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan las tarifas de acceso a partir de 1 de julio de 2009.

- Tarifa 2.1A: tarifa simple para baja tensión, $10 \text{ kW} < P \leq 15 \text{ kW}$.
- Tarifa 2.1.DHA: tarifa 2.1A con discriminación horaria doble tarifa.
- Tarifa 2.1.DHS: Tarifa 2.1A con discriminación horaria triple tarifa
- Tarifa 3.0A, tarifa general de baja tensión, $P > 15 \text{ kW}$.

Los periodos tarifarios para cada una de las modalidades de las tarifas de acceso anteriores, serán los establecidos según la legislación vigente en cada momento. Los cambios de horario de invierno a verano o viceversa coincidirán con la fecha del cambio oficial de hora.

Del mismo modo se incluyen aquellas tarifas no relacionadas y que puedan ser ventajosas para el Titular del/os suministro/s, que vengán a determinarse por futuros Decretos o Leyes durante la vigencia de este contrato.

7.2.1. Equipos de medida

Es condición necesaria para suscribir los contratos de adquisición de energía y de tarifa de acceso, que los equipos de medida y de control de potencia reúnan los requisitos exigibles para poder efectuar el cálculo de las tarifas de acceso y liquidación de la energía.

Los equipos de medida para estos suministros deberán cumplir los requisitos y especificaciones indicadas en el citado Real Decreto 1164/2001 y en el R.D. 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del

Código Seguro De Verificación:	91YuQaqeWQK/xlKa4cJy0A==	Fecha	16/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Felix Pascual Diez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/91YuQaqeWQK/xlKa4cJy0A==	Página	15/34



sistema eléctrico (puntos frontera Tipo 4 o Tipo 5). El equipo de medida que oferte la Distribuidora en régimen de alquiler, deberá disponer de funcionalidad accesible de calidad de suministro, para lo cual se le facilitará al Cliente por parte de la Comercializadora, que deberá requerírsele a la propietaria del contador (equipo de medida), toda la información sobre como disponer de dicho acceso mediante el protocolo de comunicaciones de REE ó mediante suministro por parte de la Comercializadora del software de fabricante que permita la funcionalidad de tele lectura por parte del Cliente.

El titular del suministro se reserva el derecho de poder adquirir los equipos de medida en propiedad, quedando exenta en este caso del pago del alquiler en la facturación de dicho suministro.

Para los suministros incluidos en este apartado (potencia superior a 10 kW) que no modifiquen su potencia contratada al pasar a mercado liberalizado, no será impedimento ni supondrá retraso para la adquisición de energía, el no tener instalado el interruptor de control de potencia, según se establece en el artículo 10 del Real Decreto 1454/2005, de 2 de diciembre.

8. Suministros eléctricos en alta tensión.

8.1. Alcance

Los suministros eléctricos del Ayuntamiento que se incluyen en este apartado del Pliego corresponden a aquéllos con tarifa de acceso de alta tensión, que se relacionan en el grupo AT y el Anexo 1.

En el apartado de Prescripciones Técnicas Particulares, se describen las condiciones que deben cumplir los comercializadores licitadores.

El comercializador adjudicatario deberá asegurar el suministro de energía eléctrica en las condiciones actuales, estando obligado a realizar el suministro de la totalidad de la energía eléctrica demandada en cada momento durante el tiempo de la duración del contrato para cada uno de los puntos de suministro recogidos en dicho grupo.

Alcance	Puntos	Potencia Máxima (kW)	Consumo anual estimado (MWh)
Grupo MT	2	100	413

Las posibles modificaciones de la relación de suministros del grupo anterior como consecuencia de la baja o alta de suministros, durante la vigencia del contrato, se registrarán por lo establecido en el apartado 4.1 del Pliego.

Código Seguro De Verificación:	91YuQaqeWQK/xlKa4cjy0A==	Fecha	16/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Felix Pascual Diez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/91YuQaqeWQK/xlKa4cjy0A==	Página	16/34



8.2. Prescripciones Técnicas Particulares

La potencia actual de los suministros del grupo MT, será la potencia a la que deban ajustarse los comercializadores licitadores. Si existe alguna propuesta de cambio de potencia en la nueva contratación con respecto a la actual, el comercializador adjudicatario se ocupará de tramitar dicho cambio, coordinado con Ayuntamiento, Gestor Energético y Distribuidora. En particular, se indica la potencia óptima de facturación en los suministros de alta tensión. Para los suministros incluidos en este apartado las tarifas de acceso a aplicar serán las definidas en el Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre.

- Tarifa 3.1A: tarifa para alta tensión, con tres periodos.
- Tarifa 6P, tarifa general de alta tensión, de 6 periodos, ($P_i > 450$ kW).

Los periodos tarifarios para cada una de las modalidades de las tarifas de acceso anteriores, serán los establecidos según la legislación vigente en cada momento. Los cambios de horario de invierno a verano o viceversa coincidirán con la fecha del cambio oficial de hora.

8.2.1. Equipos de medida

Es condición necesaria para suscribir los contratos de adquisición de energía y de tarifa de acceso, que los equipos de medida y de control de potencia reúnan los requisitos exigibles para poder efectuar el cálculo de las tarifas de acceso y liquidación de la energía.

Los equipos de medida para estos suministros deberán cumplir los requisitos y especificaciones indicadas en el citado Real Decreto 1164/2001 y en el R.D. 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico (puntos frontera Tipo 3). El equipo de medida que oferte la Distribuidora en régimen de alquiler, deberá disponer de funcionalidad accesible de calidad de suministro. Para lo cual se le facilitará al Cliente por parte de la Comercializadora, que deberá requerírsele a la propietaria del contador, toda la información sobre como disponer de dicho acceso mediante el protocolo de comunicaciones de REE ó mediante suministro por parte de la Comercializadora del software de fabricante que permita la funcionalidad de tele lectura por parte del Cliente.

El titular del suministro se reserva el derecho de poder adquirir los equipos de medida en propiedad, quedando exenta en este caso del pago del alquiler en la facturación de dicho suministro.

Para los suministros incluidos en este apartado (alta tensión) que no modifiquen su potencia contratada al pasar a mercado liberalizado, no será impedimento ni supondrá retraso para la adquisición de energía, el no tener instalado el interruptor de control de

Código Seguro De Verificación:	91YuQaqeWQK/xlKa4cjy0A==	Fecha	16/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Felix Pascual Diez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/91YuQaqeWQK/xlKa4cjy0A==	Página	17/34



potencia, según se establece en el artículo 10 del Real Decreto 1454/2005, de 2 de diciembre.

9- Gestiones y abono de tasas:

La empresa adjudicataria deberá gestionar y abonar las tasas correspondientes en la normativa vigente, por los siguientes conceptos:

- Por derechos de acceso
- Por cuota de extensión
- Por cambio o modificación del equipo de medida.
- Por aportación a la gestión de la eficiencia energética.

La empresa adjudicataria gestionará con la distribuidora de energía la autorización del cambio de Tarifa y/o potencia y entregará ésta al Ayuntamiento para su análisis o comprobación con carácter previo a la firma del contrato.

Los importes de los gastos incluidos en este apartado, deberán ser facturados como concepto independiente al Ayuntamiento

10- Oferta económica.

La oferta económica considerará en un solo Lote:

UN SOLO LOTE: Suministros Dependencias e instalaciones Municipales y Alumbrado Público en Sanlúcar de Barrameda.

La Oferta Económica que servirá de base para la licitación se determinará para cada suministro de la forma que sigue:

Termino de Energía

Para cada uno de los puntos de suministro, se ofertará precio del Kwh. (sin IVA) para cada uno de los periodos horarios. Los precios ofertados incluirán todos los conceptos técnicos, económicos e impositivos (tales como los térmicos de energía de las tarifas de acceso, etc.) derivados de la

Código Seguro De Verificación:	91YuQaqeWQK/xlKa4cjy0A==	Fecha	16/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Felix Pascual Diez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/91YuQaqeWQK/xlKa4cjy0A==	Página	18/34



prestación del suministro. Este termino de energía TE, estará desglosado en
TE = Ter + Tel

Ter = Término de energía regulado (100% regulado).

Tel = Término de energía libre (donde se incluyen el valor de la energía y su margen comercial, con las pérdidas, tasa del suelo y costes financieros).

Los consumos que se tomarán de base para el cálculo de los precios unitarios por cada periodo serán los consumos anuales del año **2014** (anexo II).

El precio de la energía se calculará mediante la aplicación de los precios ofertados por Kwh. para cada punto de suministro y periodo horario.

Termino de potencia

TP = Término de potencia: (100% regulado en las tarifas de acceso).

Al coste de la energía calculado por agregación de los resultados obtenidos para cada punto de suministro, se añadirá a continuación el coste del término de potencia de las tarifas de acceso. Para ello se considerará que la potencia contratada es la mostrada en el Anexo I para todos los periodos. Para su determinación se empleará la Orden ITC/3801/2008, de 26 de diciembre o la que la sustituya, una vez incrementados los valores según el impuesto especial sobre la Electricidad.

Recargos por exceso de potencia y energía reactiva.

El termino de energía reactiva, así como los excesos de potencia, cuando corresponda su aplicación, serán igualmente determinados en base a la normativa vigente al respecto (ORDEN ITC/3060/2007, de 28 de diciembre, o la que la sustituya).

Impuesto de electricidad

E = Impuesto de la electricidad que grava tanto al término de potencia como al de energía, y cuyos factores multiplicadores están establecidos por el Gobierno.

Equipos de medida de suministros eléctricos.

Se detallará el precio por el alquiler mensual de aquellos equipos de medida que deban ser sustituidos.

Código Seguro De Verificación:	91YuQaqeWQK/xlKa4cjy0A==	Fecha	16/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Felix Pascual Diez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/91YuQaqeWQK/xlKa4cjy0A==	Página	19/34



Sumados los términos anteriores para cada uno de los suministros del Anexo I, la cantidad resultante será considerada la Oferta Económica del licitador. Esta Oferta no podrá ser en ningún caso superior al precio base de licitación mostrado en el apartado 11 de este pliego.

El importe de la Oferta Económica, calculada de acuerdo a las instrucciones anteriores, debe aparecer de forma explícita en la documentación aportada por el licitador, así como los pasos intermedios que permitan realizar una rápida comprobación del resultado mostrado.

La cuantía que constituye la oferta económica no representa más que una estimación de los importes de los abonos a liquidar a consecuencia de este contrato, que en la práctica se ajustarán en todo caso a los consumos reales de energía activa de los periodos de facturación, así como a las penalizaciones y alquiler de equipos.

No se admitirá ningún tipo de factor de corrección a los precios ofertados, ya sea por consumo de energía, periodos tarifarios, factor de utilización, etc.

Aportación a la eficiencia energética

Se incluyen en este apartado las aportaciones de materiales y mano de obra complementaria que realice la Empresa adjudicataria durante la vigencia del contrato en función de las necesidades del Ayuntamiento, con el fin de lograr una mayor eficiencia energética en sus instalaciones. Estas aportaciones se realizarán como consecuencia de estudios previos, realizados por los servicios técnicos de este Ayuntamiento (Proyecto de Optimización Energética Mpal. 2011) de las zonas de alumbrado exterior público y de los edificios e instalaciones propiedad de este Ayuntamiento, determinándose su cuantía (cantidades dinerarias necesarias para la ejecución) por el resultado de los cálculos y valoraciones previamente establecidos por el Ayto. y aceptados por la Empresa Comercializadora.

Estas aportaciones se financiaran con cargo a los ahorros a conseguir en los consumos eléctricos (Kw. constantes), de las propias mejoras energéticas de las instalaciones eléctricas municipales (tanto de alumbrado público como edificios) que le proponga este Excmo. Ayuntamiento mediante el correspondiente proyecto o memoria técnica valorada. Se entiende que en el precio del kw ofertado está incluida esta aportación.

Código Seguro De Verificación:	91YuQaqeWQK/xlKa4cjy0A==	Fecha	16/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Felix Pascual Diez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/91YuQaqeWQK/xlKa4cjy0A==	Página	20/34



Para el estudio de estas aportaciones, las empresas licitadoras podrán consultar (en las condiciones fijadas en el Pliego de Condiciones Administrativo) de los **datos de inventario** presentes en el Proyecto de Optimización Energética Municipal. Los gastos que se originen por la consulta de datos serán a cargo de la empresa licitadora solicitante.

11- Revisión de precios.

No se aplicará revisión de precios por perfil de consumo, salvo las referidas a modificaciones en los componentes regulados.

12- Duración del contrato.

El plazo de vigencia del contrato será de DOS años a partir del siguiente día a partir de la formalización del contrato, plazo estimado para la contratación de suministros por el procedimiento de licitación. Sólo será prorrogable por un año más siguiendo las especificaciones del pliego de condiciones administrativas

13- Precio de licitación.

Teniendo en consideración el consumo anual estimado para los suministros en las nuevas condiciones, según se detalla en el anexo I, y teniendo en cuenta la duración de DOS años para el contrato se establece el siguiente precio de referencia (IVA NO incluido):

Para un consumo anual estimado de **8.662 Mw**, el importe anual de este lote se fija en **UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO QUINCE (1.889.115€)**

El precio anual total de la licitación resulta en **UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO QUINCE (1.889.115€)**

Código Seguro De Verificación:	91YuQaqeWQK/xlKa4cjy0A==	Fecha	16/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Felix Pascual Diez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/91YuQaqeWQK/xlKa4cjy0A==	Página	21/34



14. Normativa Específica Aplicable

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.
- Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica.
- Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009.
- Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, por la que se establece el mecanismo de traspaso de clientes del mercado a tarifa al suministro de último recurso de energía eléctrica y el procedimiento de cálculo y estructura de las tarifas de último recurso de energía eléctrica.
- Real Decreto 1011/2009, de 19 de junio, por el que se regula la Oficina de Cambios de Suministrador.
- Orden ITC/3801/2008, de 26 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir de 1 de enero de 2009.
- Orden ITC/3860/2007, de 28 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir de 1 de enero de 2008.
- ORDEN ITC/2794/2007, de 27 septiembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de octubre de 2007.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.
- Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica a partir de 1 de enero de 2007.
- Real Decreto 1454/2005, de 2 de diciembre, por el que se modifican determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico.
- Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y acceso a las redes en baja tensión.

Código Seguro De Verificación:	91YuQaqeWQK/xlKa4cjy0A==	Fecha	16/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Felix Pascual Diez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/91YuQaqeWQK/xlKa4cjy0A==	Página	22/34



- Real Decreto 1432/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece el método para la aprobación o modificación de la tarifa eléctrica media o de referencia.
- Real Decreto 1164/2001, de 26 de noviembre, por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios.
- Real Decreto Ley 6/1999, de 16 de abril, de Medidas Urgentes de Liberalización y de Incremento de la Competencia.
- Real Decreto 2819/1998, de 23 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de la energía eléctrica.
- Cuantas disposiciones sean aplicables y que actualicen las anteriores.
- Cualquier normativa que pudiera establecerse durante la vigencia del Contrato en relación con el suministro de energía eléctrica.

EL JEFE DE SERVICIO MUNICIPAL

Fdo: Pedro Pascual Diez

Código Seguro De Verificación:	91YuQaqeWQK/xlKa4cjy0A==	Fecha	16/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Felix Pascual Diez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/91YuQaqeWQK/xlKa4cjy0A==	Página	23/34



ANEXO 1. SUMINISTROS EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN

Subgrupo BT1.- CON POTENCIA $P \leq 10$ KW

Subgrupo BT2.- CON POTENCIA $P > 10$ KW

Subgrupo AT.- SUMINISTROS CONTRATADOS EN ALTA TENSIÓN

Alcance	Puntos	Potencia Máxima (kW)	Consumo anual estimado (MWh)
Subgrupo BT1	125	10	1.753
Subgrupo BT2	134	130	6.084
Grupo MT	2	80	413

Código Seguro De Verificación:	91YuQaqeWQK/xlKa4cjy0A==	Fecha	16/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Felix Pascual Diez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/91YuQaqeWQK/xlKa4cjy0A==	Página	24/34



ANEXO 2. CONSUMOS ELÉCTRICOS DETALLADOS POR PUNTO DE SUMINISTRO

Código Seguro De Verificación:	91YuQaqeWQK/xlKa4cjy0A==	Fecha	16/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Felix Pascual Diez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/91YuQaqeWQK/xlKa4cjy0A==	Página	25/34



RESUMEN CONSUMO ENERGIA ELECTRICA TOTAL AÑO 2015

<i>Tipo Suministro</i>	IVA	IMPORTE TOTAL	CONSUMO KWH
<i>Alumbrado</i>	202.351,22 €	1.165.353,69 €	5.913.222 KWH
<i>Bombeo</i>	163,84 €	944,06 €	2.869 KWH
<i>Edificio</i>	57.311,87 €	330.186,52 €	1.037.565 KWH
<i>Edificio Colegio</i>	41.510,61 €	239.180,14 €	752.793 KWH
<i>Edificio MT</i>	20.164,02 €	116.183,09 €	412.952 KWH
<i>Edificio Vecinal</i>	672,56 €	3.869,05 €	8.642 KWH
<i>Eventual</i>	237,51 €	1.454,72 €	KWH
<i>Fuente</i>	4.991,57 €	28.734,93 €	111.115 KWH
<i>Otros</i>	312,03 €	1.797,81 €	1.029 KWH
<i>Semaforo</i>	245,28 €	1.409,55 €	8.542 KWH
SUMA TOTAL DE INSTALACIONES	327.960,51 €	1.889.113,56 €	8.248.729 KWH

Código Seguro De Verificación:	91YuQaqeWQK/xlKa4cJy0A==	Fecha	16/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Felix Pascual Diez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/91YuQaqeWQK/xlKa4cJy0A==	Página	26/34



RESUMEN CONSUMO ENERGIA ELECTRICA

BTI

AÑO 2015

Tipo Suministro	IVA	IMPORTE TOTAL	CONSUMO KWH
<i>Alumbrado</i>	37.906,96 €	218.208,68 €	1.598.536 KWH
<i>Bombeo</i>	163,84 €	944,06 €	2.869 KWH
<i>Edificio</i>	2.593,35 €	14.903,45 €	60.487 KWH
<i>Edificio Colegio</i>	691,61 €	3.984,95 €	19.319 KWH
<i>Edificio Vecinal</i>	672,56 €	3.869,05 €	8.642 KWH
<i>Eventual</i>	139,80 €	891,95 €	KWH
<i>Fuente</i>	1.707,29 €	9.837,25 €	53.130 KWH
<i>Otros</i>	312,03 €	1.797,81 €	1.029 KWH
<i>Semaforo</i>	245,28 €	1.409,55 €	8.542 KWH
SUMA TOTAL DE INSTALACIONES	44.432,72 €	255.846,75 €	1.752.554 KWH

Código Seguro De Verificación:	91YuQaqeWQK/xlKa4cjy0A==	Fecha	16/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Felix Pascual Diez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/91YuQaqeWQK/xlKa4cjy0A==	Página	27/34



RESUMEN CONSUMO ENERGIA ELECTRICA BT2 AÑO 2015

<i>Tipo Suministro</i>	IVA	IMPORTE TOTAL	CONSUMO KWH
<i>Alumbrado</i>	164.444,26 €	947.145,01 €	4.314.686 KWH
<i>Edificio</i>	54.718,52 €	315.283,07 €	977.078 KWH
<i>Edificio Colegio</i>	40.819,00 €	235.195,19 €	733.474 KWH
<i>Eventual</i>	87,32 €	503,14 €	KWH
<i>Fuente</i>	3.284,28 €	18.897,68 €	57.985 KWH
SUMA TOTAL DE INSTALACIONES	263.353,38 €	1.517.024,09 €	6.083.223 KWH

Código Seguro De Verificación:	91YuQaqeWQK/xlKa4cjy0A==	Fecha	16/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Felix Pascual Diez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/91YuQaqeWQK/xlKa4cjy0A==	Página	28/34



RESUMEN CONSUMO ENERGIA ELECTRICA MT AÑO 2015

Tipo Suministro
Edificio MT

IVA	IMPORTE TOTAL	CONSUMO KWH
20.164,02 €	116.183,09 €	412.952 KWH
20.164,02 €	116.183,09 €	412.952 KWH

SUMA TOTAL DE INSTALACIONES

Código Seguro De Verificación:	91YuQaqeWQK/xlKa4cjy0A==	Fecha	16/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Felix Pascual Diez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/91YuQaqeWQK/xlKa4cjy0A==	Página	29/34



BT 1

CLIPS	Tipo Suministro	Dirección Facturas	Ubicación	P. contrato (kwh)	Tarifa	Consumo activa/año2014 (kwh)	Consumo reactiva/año2014 (kwh)
ES0031102614564001PC0F	Alumbrado	GUIA PG BAYONETA	de guía,	3,464 2.0DHA		18,043.00	0.00
ES0031104155008001HY0F	Alumbrado	PLAYILLA DE LA RED	Playilla	2,442 2.0DHA		6,066.00	0.00
ES0031102094507001LY0F	Alumbrado	FARTANEROS ESQ.	Fartener	5,976 2.0DHA		80,276.00	0.00
ES0031102094679001EN0F	Alumbrado	TRASCUESTA SIN.	Trascue	3,994 2.0DHA		41,581.00	0.00
ES0031102098960001JE0F	Alumbrado	CONJUNTO PIO XII	la	5,196 2.0DHA		17,824.00	0.00
ES0031102095896001JN0F	Alumbrado	EDIFICIO PARAISO SIN.	Rafael	3,464 2.0DHA		19,359.00	0.00
ES003110191114030CJ0F	Alumbrado	BALUARTE MIR 22	Alcoba	6,928 2.0DHA		28,508.00	874.00
ES0031102672704001LY0F	Alumbrado	AV SAN FRANCISCO	Rafael	6,928 2.0DHA		36,108.00	0.00
ES0031102704113001WE0F	Alumbrado	COLONIA DE LA SIN.	Colonia,	3,464 2.0DHA		13,689.00	0.00
ES0031104025633001TT0F	Alumbrado	AV HUELVA PL. TOROS	118 en	7,967 2.0DHA		38,085.00	17,299.00
ES0031104025633001UY0F	Alumbrado	LOS ANDES C/ TERRY	Maria	2,424 2.0DHA		5,871.00	0.00
ES0031102098802001KD0F	Alumbrado	DISEMINADO SAN SALVADOR AP	Quinta	1,992 2.0DHA		9,973.00	0.00
ES0031104095795001TZ0F	Alumbrado	AVDA DE HUELVA LINCE IBERICO	Av. Al-	5,196 2.0DHA		34,459.00	0.00
ES0031102098938001CF0F	Alumbrado	ANTA ANDALUCIA PZA.	Granada	5,976 2.0DHA		20,399.00	0.00
ES0031102098938001HH0F	Alumbrado	BDA ANDALUCIA SIN.	Malaga,	2,988 2.0DHA		22,903.00	0.00
ES0031102760308001LLOF	Alumbrado	YETA DE LA SERRANA	del	5,196 2.0DHA		26,812.00	0.00
ES0031102719665001ZZ0F	Alumbrado	LIANOS DE BONANZA	Dofnha	5,196 2.0DHA		18,610.00	0.00
ES0031104504739001TEN0F	Alumbrado	C/ PLAZA DE TOROS	San	6,928 2.0DHA		21,791.00	0.00
ES003110265595001VK0F	Alumbrado	GUADIAHO, TINTO OBIEL	Rio	2,425 2.0DHA		17,311.00	0.00
ES0031104157180001SR0F	Alumbrado	LUGAR CORTIJILLO	Cortijillo,	3,464 2.0DHA		13,854.00	0.00
ES0031102748068001LK0F	Alumbrado	COOPERAT ESQ. MACH	Manuel Y	4,57 2.0DHA		34,867.00	0.00
ES0031102099717001FP0F	Alumbrado	AV ATALAYA AEREO	e de	5,976 2.0DHA		10,648.00	0.00
ES0031102622663001PZ0F	Alumbrado	PZ ANTONIO BARBADILLO AP CASA ABUELO	la	6,928 2.0DHA		78,442.00	0.00
ES0031101911570001GS0F	Alumbrado	DOCTOR MANUEL ED LOSNARA	Azahar,	6,928 2.0DHA		32,240.00	18,422.00
ES0031104212138001TF0F	Alumbrado	AV CASERON M OLIVET	Dr.	5,196 2.0DHA		22,071.00	0.00
ES0031102627327001TM0F	Alumbrado	JOSE RGUEZ MONTEOL.	Jose	2,424 2.0DHA		14,348.00	0.00
ES0031102088493001MT0F	Alumbrado	CABO NOVAL CUESTA	Cabo	6,928 2.0DHA		32,787.00	0.00
ES0031102097994001BE0F	Alumbrado	MAGISTERIO EL PALMAR	Otegia Y	5,976 2.0DHA		15,472.00	24,736.00
ES0031102092325001RQ0F	Alumbrado	Mar edif. Santo Domingo	Mar.	5,196 2.0DHA		3,244.00	0.00
ES0031102089192001JF0F	Alumbrado	C/ CARRETERIA SIN	Arrova	7,967 2.0DHA		35,454.00	0.00
ES0031104185420002D0G0F	Alumbrado	AV QUINTO CENTENARIO AP-CT-2 PP3	Centeno	3,464 2.0DHA		60,099.00	32,780.00
ES0031102591309002R9Y0F	Alumbrado	5º CENTENAP C T 1	Quinta	5,196 2.0DHA		34,526.00	11,600.00
ES0031102787911001XX0F	Alumbrado	QUINTO CENTENARIO	Neo	6,928 2.0DHA		12,346.00	11,640.00
ES0031104258293001NX0F	Alumbrado	BANDA PLAYA JARDIN.	Perez	6,928 2.0DHA		40,920.00	0.00
ES0031104194420001ZB0F	Alumbrado	COLONOS DEL MAR	Calma	6,928 2.0DHA		20,712.00	0.00
ES0031102093509001ME0F	Alumbrado	AV DOCTOR SALVADOR GALLARDO	Almesqu	2,425 2.0DHA		5,999.00	4,476.00
ES0031102801599001LN0F	Alumbrado	FRAY ISIDORO SEV.12	Isidoro	6,928 2.0DHA		36,883.00	0.00
ES0031102700895001KK0F	Alumbrado	SEVILLA MIRADAMAS II	Miradam	5,196 2.0DHA		49,402.00	0.00
ES0031104509094001AB0F	Alumbrado	TEMPLO DEL LUCERO AP DOÑAN	Yerbabu	3,464 2.0DHA		4,900.00	0.00
ES0031104181132001NP0F	Alumbrado	LOMA MARTIN MIGUEL CTB	JUAN	3,464 2.0DHA		10,074.00	0.00
ES0031104181131001ZC0F	Alumbrado	LOMA MARTIN MIGUEL CT A	HERMA	5,196 2.0DHA		6,165.00	0.00
ES0031104181133001DL0F	Alumbrado	LOMA MARTIN MIGUEL CT C	JUAN	6,928 2.0DHA		9,158.00	0.00
ES0031104917799001VP0F	Alumbrado	ALGAIDA G AP PZA. CT F	MIGUEL	5,196 2.0DHA		30,912.00	0.00
ES0031102086736001LQ0F	Alumbrado	ALONSO DE LUGO L.G.	Luisa de	6,928 2.0DHA		20,954.00	0.00
ES003110270892001YB0F	Alumbrado	BOLSA AP SAN NICOLAS	Colonia,	5,196 2.0DHA		16,259.00	0.00
ES0031104917796001RK0F	Alumbrado	JARA AP SAN NICOLAS	Bolsa,	5,196 2.0DHA		29,032.00	0.00
ES0031104917801001NF0F	Alumbrado	JARA AP-FTE CD BALLE	la Jara,	2,425 2.0DHA		7,319.00	0.00
ES00311049172045001YD0F	Alumbrado	GANADO A PUBLICO	Bolsa,	3,464 2.0DHA		24,865.00	0.00
ES0031104917794001YE0F	Alumbrado	TEMPLO DEL LUCERO	Cuesta	5,196 2.0DHA		19,902.00	0.00
ES0031104252946001ZP0F	Alumbrado	PALMAR AP. ROTONDA	1489,	3,464 2.0DHA		15,789.00	0.00
ES0031104566323001GS0F	Alumbrado	SAN NICOLAS	Litrio a	6,928 2.0DHA		58,161.00	0.00
ES0031102875752001ST0F	Alumbrado	C-PAGO ALGAIDA CT 1	Salmadi	3,464 2.0DHA		29,550.00	0.00
ES0031102875740001EY0F	Alumbrado	ALGAIDA H AP-FTE N° 27	central	5,196 2.0DHA		16,510.00	0.00
ES0031102720360001HY0F	Alumbrado	C/ALGAIDA H	CT	6,928 2.0DHA		23,740.00	0.00
ES0031104917792001NT0F	Alumbrado	PEDRO RGUEZ AP S.BRIGIDA SAN AGUSTIN	Central	6,928 2.0DHA		22,891.00	0.00
ES0031104369302001DQ0F	Alumbrado	REY DAVID JUNTO PLUS	Rodrigo	5,196 2.0DHA		19,302.00	0.00
ES0031104637823001NH0F	Alumbrado	JOSE MONGE GOMEZ	Huelva,	2,078 2.0DHA		49,403.00	0.00
ES0031104313270001HH0F	Alumbrado	HUELVA AP-UEPL4 CT2	Jose S	3,466 2.0DHA		4,194.00	0.00
ES0031104917795001GX0F	Alumbrado	LA JARA ENCRUCIADA ROMPECERONES	Carlos	6,928 2.0DHA		27,472.00	0.00
ES0031104408647001JC0F	Alumbrado	NAVACILLOS STO.DIOS	de la	2,425 2.0DHA		10,051.00	0.00
			Diosa	2,078 2.0DHA		9,395.00	0.00

Ide2

Código Seguro De Verificación:

91YuQaqeWQK/xlKa4cjy0A==

Fecha

16/09/2016

Normativa

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado Por

Pedro Felix Pascual Diez

Url De Verificación

http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/91YuQaqeWQK/xlKa4cjy0A==

Página

30/34



ES00311043798160015A0F	Alumbrado	SANTO DIOS, MINAS	Anecho,	2.424 2.0DHA	13.665,00	0,00
ES0031104634231001PC0F	Alumbrado	LA JARA AP-SUP IA1 CT3	de la	3.464 2.0DHA	9.211,00	0,00
ES003110456789001JH0F	Alumbrado	JARA AP-4 CAMINOS		3.46 2.0DHA	9.211,00	0,00
ES0031104021747001ZV0F	Bombeo	Andalucia 1,mejor riego		3.3 2.0A	669,00	0,00
ES0031102641013001X00F	Bombeo	Huenda Grande Agua Res		5.5 2.0A	575,00	0,00
ES0031102727345001KK0F	Edificio	Chicuelina zona deportiva		3.464 2.0A	0,00	0,00
ES0031102895195002C00F	Edificio	E Boulelou Bañeario Y		5.876 2.0A	4.136,00	0,00
ES0031102098949001MM0F	Edificio	Calzada Ejercito inforn.	CCION	2.2 2.0A	1.046,00	0,00
ES0031102092780006GN0F	Edificio	Carmen Vielo, arbitros		5.5 2.0A	1.053,00	0,00
ES0031104598347001QE0F	Edificio	PG REMATA CAUDALES II. MNZ. 5 POLS NAV8		3.45 2.0A	1.39,00	0,00
ES003110261737002SX0F	Edificio	Banda Playa 105	SERV.	3.3 2.0A	966,00	0,00
ES0031102752532001DC0F	Edificio	Valero Centro Atenc.	ACION	6.928 2.0DHA	983,00	0,00
ES0031104166033001ZL0F	Edificio	Guzman El Bueno Taquilli.	ON DE	8.8 2.0A	2.386,00	0,00
ES0031101910121001RS0F	Edificio	Bretones 9, Turismo		3.984 2.0A	894,00	0,00
ES0031102582600031E0F	Edificio	Plaza Madre de Dios 8		2.2 2.0A	800,00	0,00
ES0031102093195001SH0F	Edificio	Perez Galdos, 19 edi		2.54 2.0A	5.051,00	0,00
ES0031104166034001NF0F	Edificio	Puerto 6 Escuela Taller		5.976 2.1A	6.079,00	0,00
ES003110209251003XC0F	Edificio	Guzman El Bueno, Ases.		6.57 2.0A	8.643,00	0,00
ES0031102692759019G00F	Edificio	Av. Doctor Fleming 2	Paloma,	5.5 2.0A	1.401,00	0,00
ES003110209853001LA0F	Edificio	C/ PALOMA Drogapend.		3.45 2.1A	10.169,00	0,00
ES0031104419225001XS0F	Edificio	Lugar Las Minas s/n.		5.5 2.0A	9.349,00	0,00
ES0031102093039001HG0F	Edificio	Calzada ofic.informacion	ACION	9.86 2.0A	5.920,00	0,00
ES0031102091592001XA0F	Edificio	HERMANOS PINZON CABO MACHICHACO	CONSE	9.52 2.0A	0,00	0,00
ES0031102091850001AN0F	Edificio	Pto XII colegio Prnc.Sofia	de la	3.3 2.0A	2.034,00	0,00
ES003110276791001RD0F	Edificio	Av.Huelva s/n.		3.3 2.0A	8.190,00	0,00
ES0031102616153001AA0F	Edificio	Paz 17, conservatorio	RVATO	9.86 2.0A	464,00	0,00
ES0031102099285001AL0F	Edificio	Duque Don Alonso s/n		2.2 2.0A	1.144,00	0,00
ES0031102099285001AL0F	Edificio	C/ Palo Mayor CENT VECINAL		5.196 3.0A	204,00	0,00
ES0031102099285001AL0F	Edificio	Escalera Pasello A Vec.		2.988 2.0A	118,00	0,00
ES0031102099285001AL0F	Edificio	Ortega y Gasset-al final c/ Bascula	de	3.45 2.0A	748,00	0,00
ES0031102087011001QM0F	Edificio	C/ Cuenca 9 part.cul		3.3 2.0A	406,00	0,00
ES0031102096438002WL0F	Edificio	Punta de la aldea bl. A		4.4 2.0A	116,00	0,00
ES0031104466387001KS0F	Edificio	Pozo Vargas AA.VV.		3.984 2.0A	536,00	0,00
ES0031102724926001GT0F	Edificio	Alto Las Cuercas S. Diego	de Pino	2.3 2.0A	5,00	0,00
ES0031104503191001DZ0F	Edificio	San Salvador, 7		3.45 2.0A	81,00	0,00
ES0031102098530001BR0F	Edificio	Constitucion s/n.	Pozo	3.3 2.0A	645,00	0,00
ES0031102098530001BR0F	Edificio	Central Algaida loc.cent.		3.464 2.0A	241,00	0,00
ES003110470295001BM0F	Edificio	C/ Cipres AA.VV.Palmeira		3.464 2.0A	2.070,00	0,00
ES0031102881110001GN0F	Edificio	Comandante FRANCISCO. C.Part.		3.3 2.0A	0,00	0,00
ES0031105200654002Y00F	Eventual	PZA ISABEL LA CATOLICA	DEL	10 2.1A	0,00	0,00
ES0031105132233001TV0F	Eventual	PLAZA LA PAZ EXORNOS		1.039 2.0A	0,00	0,00
ES0031105214595001HY0F	Eventual	PLAZA LA PAZ EXORNOS		2.425 2.0A	0,00	0,00
ES0031105042857001YQ0F	Eventual	JEREZ ZNA EVENTUALES ALB NAVIDAD	JEREZ	3.464 2.0A	0,00	0,00
ES0031105042868002WT0F	Eventual	C/PEREZ GALDOS ZNA EVENTUALES		6.928 2.0A	0,00	0,00
ES0031105132227002SK0F	Eventual	C/ANCHIA EXORNOS		2.078 2.0A	0,00	0,00
ES0031105241855001ES0F	Eventual	PLAZA DELA PAZ S/N		6.928 2.0A	0,00	0,00
ES0031102086878007YC0F	Eventual	C/ANCHIA CARNAVAL		6.928 2.0A	0,00	0,00
ES0031105055761002BM0F	Eventual	CABILDO CARNAVAL		6.928 2.0A	0,00	0,00
ES0031105132227001SC0F	Eventual	C/ANCHIA EXORNO		3.464 2.0A	0,00	0,00
ES0031102098347001RF0F	Fuente	Plaza de la Salle		2.3 2.0A	0,00	0,00
ES0031102098322001EM0F	Fuente	Plaza Cabildo, Fuente		9.86 2.0A	4.382,00	0,00
ES0031104646755001MZ0F	Fuente	PALMAR FUENTE ROT.		5.196 2.0A	24.626,00	0,00
ES0031104318634001QG0F	Fuente	Nao Victoria Fuente		4.4 2.0A	13.539,00	0,00
ES003110499945001KM0F	Fuente	CENTRAL- FUENTE LA ALGAIDA		1.725 2.0A	3.044,00	0,00
ES0031105036578001CQ0F	Otros	Av Bajo de Guia, Entr.Palmeira, Sanlucar de Barrameda	NEDOR	6.928 2.0DHA	76,00	0,00
ES0031105036573001YF0F	Otros	Banda Playa, Fuente, Sanlucar de Barrameda, 11540, (ca)	NEDOR	6.928 2.0DHA	131,00	0,00
ES0031105036590001BS0F	Otros	Pz Paz, de la, Frente Bbva, Sanlucar de Barrameda, 11540, (ca)	NEDOR	6.928 2.0DHA	141,00	0,00
ES0031105036575001RY0F	Otros	Av Calzada Del Ejercito, Fie Tartaner, Mot. Sanlucar	NEDOR	6.928 2.0DHA	239,00	0,00
ES0031102097500002SV0F	Semeforo	Av. Piletas 3	de Avda	1.725 2.0DHA	5.540,00	0,00
ES0031101909994001EK0F	Semeforo	PILETAS ESQ.S.GALLAR SEMAFOROS		2.3 2.0DHA	1.815,00	0,00

Código Seguro De Verificación:	91YuQaqeWQK/xlKa4cjy0A==	Fecha	16/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Felix Pascual Diez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/91YuQaqeWQK/xlKa4cjy0A==	Página	31/34



Código Seguro De Verificación:	91YuQaqeWQK/xlKa4cjy0A==	Fecha	16/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Felix Pascual Diez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/91YuQaqeWQK/xlKa4cjy0A==	Página	33/34

E5003110427441001PPOF	C/ SIERRA	Junto a CT 24051	10,392 12,1DHA	35,089 0,00
E5003110412590601NKOF	BDA VIA FERREARSD CAMPO MAR	Junto a CT 24126	13,856 12,1DHA	40,051 0,00
E5003110206834001BYOF	AVDA. ANDALUCIA S/N.	Junto a CT 24085	10,52 12,1DHA	11,954 0,00
E500311020922001BLOF	AV/DE HUELVA S/N	Junto al varadero	17,927 3,0A	58,552 0,00
E5003110209262801YQOF	PLAZA AVELONES S/N.	Sanlúcar, junto CT	19,919 3,0A	88,286 0,00
E5003110208742801HNOF	HUELVA BDA.MARINER	Junto CT 24063	10,392 2,1DHA	49,761 0,00
E500311020841012001JMOF	CABO NOVAL N.PLAZA	Marismas, cuadro	13,15 21,1DHA	65,905 0,00
E5003110206897002ZPOF	Jeréz (B) A.489 s/n. LOC Y	Talleres municipales	22,84 3,0A	28,774 0,00
E5003110208697902SPOF	Jeréz (B) A.486 s/n.LOC Z	Talleres municipales	34,29 3,0A	47,905 0,00
E5003110209122801LMOF	Rematacaudales II escuela emp 11-14	Rematacaudales	15,22 3,0A	30,670 0,00
E5003110426213701RCOF	Avda de la Constitución		17,2 3,0A	22,993 0,00
E500311020968601VQOF	UR VICTORIA TARTANEROS CENTRO CUI TURAL	QUINTA	20 3,0A	11,962 0,00
E5003110209712301TDDF	EDIFICIO QUINTA DE LA PAZ	CONGRESOS	27 3,0A	34,078 0,00
E5003110209163801PF0F	Treballena escuela. Taller		62 3,0A	6,855 0,00
E5003110209793501ZEL0F	Av. Bejo. Guia. 17 Pabellon Z		50 3,0A	39,984 0,00
E5003110208853301ZG0F	Lugar Minas (B) s/n.		16 3,0A	12,159 0,00
E500311020895901MK0F	Cuesta Belén Auditorium		30 3,0A	16,776 0,00
E500311020916201HDF	Avda. F. de la República	C/Almonite final	13 3,0A	10,392 0,00
E5003110271569201HDF	AVDA.F.F. de Pinar	Pinar de S.	80 3,0A	47,905 0,00
E5003110209793002EH0F	AV/BAJO DE GUIA 17 POLIDEPORTIV X		23,88 3,0A	65,249 0,00
E5003110208834601FDOF	PLAZA DEL CABILDO 1 EDI BIBLIOTECA		62,352 3,0A	53,557 0,00
E5003110276394701CM0F	Manuel Diego El Magreb		42 3,0A	22,299 0,00
E500311041725501KFOF	Banda Playa Tributos		55,42 3,0A	44,971 0,00
E5003110501976801TGOF	Puerto, Jto Res Ancí, Sanlúcar de Barrameda		25,2 3,0A	7,721 0,00
E5003110209686401VY0F	CL ALMONTE 6	CALLE ALMONTE 6	10,392 2,1DHA	8,036 0,00
E5003110425900102KX0F	Barrón Esca-Lentisco I F. Ioca-Oficinas	Botánico, Edif. Azahar	17,32 3,0A	9,609 0,00
E5003110445995001FJ0F	Belgo Guia Pinarlén	Junto a la entrada del	10,392 2,0A	4,642 0,00
E5003110209793002YH0F	Belgo Guia Pinarlén (CA)	GUIA 32	17,32 3,0A	2,761 0,00
E500311020976801YMOF	CASA DE LA JUVENTUD AVDA BAO DE GUIA 32		79,11 3,0A	173,884 0,00
E5003110209797302HE0F	Cuesta Belén Palacio		25,2 3,0A	2,993 0,00
E5003110491780301FY0F	Palmilla, Edificio Ciro F Empleo, Sanlúcar de Barrameda		16,45 3,0A	171,00 4,00
E5003110491833501EQ0F	Rematacaudales frente C/ B ALMACEN C/E ALMACEN		34,641 3,0	1,409 0,00
E50031105067983016SX0F	MERCADO ABASTOS PROVISIONAL	Catzaeta del Ejército 1	16 3,0A	4,312 0,00
E50031102097471002LCOF	AVENIDA DE LAS FILETAS, 0, TEATRO MUNICIPAL		15,22 3,0A	4,944 0,00
E50031101911141001MB0F	Las Moreras Sala Agua		19,72 3,0A	41,178 0,00
E5003110448031001DB0F	LG CUESTA BLANCA-CAMPO FUTBOL		20,784 3,0A	14,237 0,00
E5003110208859001YCOF	Almonite 5, Conservatorio	C/Almonite 8	65,354 3,0A	49,794 0,00
E5003110209281002SXE0F	M. Edificio C/ V. Card		84 3,0A	54,563 0,00
E5003110259595401EX0F	UR DE HESILIA, L.A. EDIFICIO C.E.PRIMARIA		80 3,0A	54,563 0,00
E5003110424155701BY0F	Agaldá M. Cañizal Ruiz		80 3,0A	87,217 0,00
E5003110208612001WZ0F	Edif. De La Jara		21,15 3,0A	44,724 0,00
E50031102092754012K0F	Palaña, Refractoría Zarate		75 3,0A	71,665 0,00
E5003110209593002VH0F	Pio XII colegio Princ.Sofía		62,352 3,0A	50,287 0,00
E50031102097440012Y0F	AV PILETAS (DE LAS), EDIFICIO GUADALQUIVIR,		65,352 3,0A	49,225 0,00
E5003110209416801TAD0F	Sanlúcar El Barquero		34,64 3,0A	4,624 0,00
E5003110209416801TAD0F	Huelva ed. José Saldo	Cuadro Castillo	49,3 3,0A	42,803 0,00
E5003110209188401DHF0F	Sanlúcar C/Almonite		41,42 3,0A	42,803 0,00
E5003110209188401DHF0F	Huelva Ed. El PUNO		41,42 3,0A	42,392 0,00
E50031102093498012V0F	Quinta Paz ed. Quinta		65,352 3,0A	27,159 0,00
E50031102091941002GN0F	Huelva ed. 3 Y Colegio		26,3 3,0A	18,040 0,00
E5003110209539101GN0F	San. Foo, preesc.S.Diego	a escalera de acceso	17,32 3,0A	1,298 0,00
E5003110260648012NH0F	Pinar. El Greco CEIP. V Alegre		41,42 3,0A	29,470 0,00
E500311041765501GH0F	Calzada Ejército fuente.		17,32 3,0A	29,827 0,00
E500311026684801LAD0F	5º CENTENESIO CEMEN		13,856 12,1DHA	15,272 0,00
E5003110465115401KBO0F	La Jara fuente bombeo		15,1 3,0A	0,00 0,00
E5003110275253601EH0F	Guzmán El Bueno s/n.	Autobuses contador	13,15 12,1A	9,528 0,00



MT

CUPS	Tipo Suministro	Dirección Facturas	Potencia contratada (KW)	Tarifa	Consumo activa/afco2014 (kwh)	Consumo reactiva/afco2014 (kwh)
ES031104150007001WB0F	Edificio MT	C/ Puerto Roca Ancianos	80 3.1 A	80 3.1 A	197.786,00	120.718,00
ES031104898944001TV0F	Edificio MT	PS JARDIN BOTANICO (DEL) N°1	80 3.1A	80 3.1A	233.861,00	21,00

Código Seguro De Verificación:	91YuQaqeWQK/xlKa4cjy0A==	Fecha	16/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Felix Pascual Diez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/91YuQaqeWQK/xlKa4cjy0A==	Página	34/34

